

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Diecinueve [19] de agosto de dos mil veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 189-2022/
[Civil N° 046-2022]

Demanda..... VERBAL SUMARIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante..... JULIO CESAR FRANCO SALAZAR /OTROS
Demandado..... PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado05-660-40-89-001-2022-00167-00

Asunto RECHAZA DEMANDA NO CUMPLIMIENTO REQUISITOS



Mediante auto del 1 de julio del año 2022, notificado por estados N° 050 del 06 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P, concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara aportando certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia, en el que se contenga la revisión de los Libros índices de propietarios, del periodo comprendido entre 1935 a 1977 de la Ley 40 de 1932 y los tomos de índices de Hipotecas existentes en esa oficina, como quiera que en principio el predio carecía de antecedente registral.

En consecuencia, al no haberse CUMPLIDO con el requisito exigido por el Despacho, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juliana Jaramillo Moreno
JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez